

INFORME No 001 -2026-COFIA-CAAD

A : DR. MARIO CHÁVEZ MUÑOZ
DECANO FIA
DE : ING. ROBERTO O'CONNOR LA ROSA
PDTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS
MG. JORGE IVÁN COLLAZOS BELTRÁN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
SRTA. ESTUDIANTE JOANIS ALEXANDRA ZAVALA PÉREZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
ASUNTO : FALTA DISCIPLINARIA COMETIDA POR ESTUDIANTES DE LA EPIA
REF. : OFICIO No 669-2026-USG/UNI
FECHA : LIMA, 25 AGOSTO DEL 2026

En relación a lo indicado en el Asunto del presente documento, la Comisión de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del COFIA, cumple con informar lo siguiente

1.- Comunicación de la Oficina de Servicios Generales

La Oficina de Servicios Generales de la UNI a través del Oficio de la referencia del 29.04.2026, comunicó a su despacho que dos (02) estudiantes de la FIA, fueron encontrados en presunto estado de ebriedad, dirigiendo palabras soeces a otro estudiante de otra facultad, por lo que el personal de seguridad los invito retirarse por la puerta No 5.

2.- Informe del Servicio de Vigilancia de la Oficina de Servicios Generales

La Unidad de Seguridad y Vigilancia de la OSG - UNI, a través del Informe s/n del 21.04.2026, detalla lo siguiente:

- El día 21.04.2026 en el turno de 19:00 horas a 07:00 del día siguiente, intervino a los siguientes estudiantes:
 - Ramos Borjas Víctor Jean de código 20180378A de la FIECS
 - Choque Peceros Miguel Angel código 20241353 de la FIA
 - Cirineo Mateo Daniel Moisés código 20250414 A de la FIA
- El Informe es suscrito por el Supervisor Albán Ipanaque
- Se verificó la ficha registral de los estudiantes, verificando que:
 - Choque Peceros Miguel Angel, de código 20241353C, de la especialidad de Ingeniería Ambiental de la FIA
 - Cirineo Mateo Daniel Moisés de código 202504114A, de la especialidad de Ingeniería Ambiental de la FIA

3.- Comunicación a los Estudiantes para que formulen sus Descargos

Con fecha 31.07.2026, a través del correo institucional se notificó a los dos (02) estudiantes para que en el plazo de 03 días hábiles formulen sus descargos correspondientes sobre el hecho comunicado por la USG de la UNI.

Vencido el plazo otorgado el día 03.08.2026, los dos estudiantes no dieron respuesta a la comunicación cursada, no ejerciendo su derecho a la defensa sobre lo ocurrido el día 21.04.2026.

4.- Análisis de la Comisión de Asuntos de Asuntos Disciplinarios

- El incidente ocurrido el día 21.04.2026, y que ha sido comunicado por la USG de la UNI, ocurrió tal como se describe en el Informe de Seguridad y Vigilancia de la USG, no habiendo sido objetado por los estudiantes involucrados al no haber respondido a la comunicación para su descargo respectivo.
- Los estudiantes: Choque Peceros Miguel Angel, y Cirineo Mateo Daniel Moisés han **incumplido** el acápite g) del Artículo 248, Capítulo III "Deberes de los Estudiantes", del Estatuto de la UNI; que dice lo siguiente:

g) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- Los estudiantes involucrados, deben ser sometidos a un proceso disciplinario, y ser sancionados con la sanción: **Amonestación escrita**

5.- Conclusiones de la Comisión de Asuntos Disciplinarios

Para hacer efectiva la sanción propuesta se requiere cumplir con lo dispuesto en el artículo 249, Capítulo IV "De las Sanciones" del Estatuto de la UNI, que dice lo siguiente:

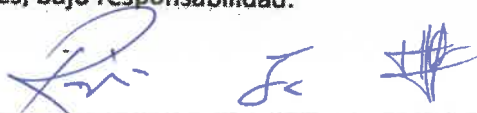
CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES

Artículo 249).- Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente Estatuto, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- Amonestación escrita
- Separación hasta por dos (02) periodos lectivos
- Separación definitiva

Para sancionar a un estudiante se requiere acuerdo del Consejo de Facultad bajo responsabilidad, según lo establece el reglamento respectivo.

La Facultad o la Unidad de Posgrado, en su caso, escuchan al estudiante en su descargo y toma en cuenta la opinión de los miembros del Comité Directivo de la escuela profesional respectiva. El Consejo de Facultad concede el recurso de reconsideración y el Consejo Universitario el de apelación. Ambos recursos podrán ser interpuestos en un plazo de quince (15) días útiles computado a partir del día siguiente de la notificación de la decisión adoptada. Ambos órganos deberán resolver en un plazo que no excederá de 30 días útiles, bajo responsabilidad.



- La sanción propuesta de: **"Amonestación escrita"**, debe ser aprobada por un Acuerdo del Consejo Facultad, debiendo el expediente enviarse al Consejo Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental para la opinión de los miembros del Consejo Directivo.
- Dado que los estudiantes que han cometido la falta, no han formulado su descargo escrito, podrán hacerlo en la sesión del Consejo Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, la cual debe emitir su opinión a la sanción propuesta por la Comisión de Asuntos Disciplinarios del COFIA, comunicando al Consejo de Facultad para su resolución correspondiente.
- El COFIA debe aprobar la sanción a aplicar a los estudiantes y concederles el recurso de apelación de ser presentado en primera instancia.

6.- Recomendaciones de la Comisión de Asuntos Administrativos y Disciplinarios

Las Escuelas Profesionales de la FIA deben entregar a los estudiantes desde su ingreso lo indicado en el Estatuto UNI vigente:

- Título VI "De los Estudiantes"
- Recomendar que tengan en consideración lo siguiente:
 - Capítulo II "De los Derechos del Estudiante"
 - Capítulo III "De los Deberes de los Estudiantes"
 - Capítulo IV "De las Sanciones"

Es todo lo que informamos a su despacho, para su conocimiento y trámite respectivo

Atentamente,



Ing. Roberto Javier O'Connor La Rosa
Presidente Comisión AAD



Mg. Jorge Iván Collazos Beltrán
Miembro Comisión AAD



Srta. Estudiante Joanis Alexandra Zavala Pérez
Miembro Comisión AAD